



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Promoción Económica

DECRETO FORAL 53/2021, de 27 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se procede a la corrección de errores del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del programa de subvenciones Plan 3i de Apoyo Integral a la Innovación, la Internacionalización y la Inversión 2021.

La Diputación Foral de Bizkaia reunida en Consejo de Gobierno el 13 de abril adoptó el acuerdo de aprobación del Decreto Foral 34/2021 por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del programa de subvenciones Plan 3i de Apoyo Integral a la Innovación, la Internacionalización y la Inversión 2021.

Tras haberse detectado un error involuntario en el texto en euskera en uno de los requisitos de la condición de beneficiario procede corregir la base 4 y hacerlo equivalente al texto en castellano.

En todo caso, corresponde al Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia la aprobación del texto remitido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Norma Foral 3/1987.

En su virtud, a propuesta de la diputada foral del Departamento de Promoción Económica y previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia, en reunión del día 27 de abril de 2021,

DISPONGO:

Artículo Único.— Aprobación de bases reguladoras y convocatoria

Se procede a la corrección de la versión en euskera del apartado 1.e de la base 4 —Entidades beneficiarias— del Decreto 34/2021, de 13 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del programa de subvenciones Plan 3i de Apoyo Integral a la Innovación, la Internacionalización y la Inversión 2021.

— *Donde dice:*

- e) 5 eta 100 pertsona arteko langile edukitzea, lansaio osokoak urteko kopuru baliokideetan. Honetarako erakunde eskatzaileari soilik dagozkion datuak hartuko dira. Langiletzat jotzeko 3.b oinarrian adierazitakoa hartuko da kontuan.

— *Debe decir:*

- e) 10 langile edo gehiago izatea, urteko lanaldi osoko baliokideetan. Honetarako erakunde eskatzaileari soilik dagozkion datuak hartuko dira. Langiletzat jotzeko 3.b oinarrian adierazitakoa hartuko da kontuan.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Única.— Entrada en vigor

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 27 de abril de 2021.

El Diputado General,
UNAI REMENTERIA MAIZ

La diputada foral de Promoción Económica,
AINARA BASURKO URKIRI